

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN
(Reglamento de Régimen Interno del Departamento)

- a) *Artículo 1.* "El Departamento de Dibujo, es el órgano básico encargado de coordinar y desarrollar las enseñanzas adscritas a las áreas de conocimiento de Dibujo y aquellas otras áreas que en el futuro se le pudieran adscribirse en consonancia con el artículo 10.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, promover la investigación e impulsar las actividades e iniciativas del profesorado de conformidad con la programación docente e investigadora de la Universidad de Granada".
- b) *Artículo 57.* "1. El Departamento promoverá como uno de sus objetivos fundamentales impartir una docencia de calidad dirigida a la formación integral y crítica de los estudiantes y a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.
- c) *Artículo 59.* "1. El Departamento asume como uno de sus objetivos esenciales la investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Y a tal efecto promoverá en el marco de sus competencias el desarrollo de la investigación así como la formación de sus investigadores.
- d) *Artículo 11.* "El Consejo de Departamento tendrá las siguientes competencias:
.../... 8. Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Departamento.
9. Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras necesarias para el Departamento con objeto de asegurar la calidad de la enseñanza y posibilitar la investigación.
- e) *Artículo 32.* "El Consejo de Departamento podrá ejercer sus funciones a través de comisiones delegadas para estudio, asesoramiento y propuestas en temas concretos, estableciendo su finalidad, composición y competencias, no teniendo carácter decisorio, salvo delegación expresa del Pleno. Las Comisiones podrán tener carácter permanente o no."
- f) *Artículo 35.* "Son comisiones permanentes del Consejo de Departamento: La Comisión de Docencia, la Comisión de Asuntos Económicos y Actividades Culturales, la Comisión de Investigación".
- g) *Artículo 38.* "Comisión de Asuntos Económicos y Actividades Culturales.
1. Composición. La Comisión de Asuntos Económicos y Actividades Culturales estará compuesta por seis profesores, siendo miembros natos el Director, que actuará como Presidente, y el Secretario del Departamento que lo hará como Secretario de la Comisión, y eligiéndose los cuatro restantes en Consejo de Departamento por sistema de listas abiertas. También integrará la Comisión un alumno y un representante del Personal de Administración y Servicios. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos que tuvieran igual número de votos. De persistir el empate la elección se realizará por sorteo.
2. Funciones. Son funciones de la Comisión de Asuntos Económicos y Actividades Culturales, las siguientes:
a) Presentar al Consejo para su aprobación, en el último Consejo Ordinario del año natural la propuesta económica fundamentada en la que se haga constar los criterios de gasto y la asignación a capítulos, que vendrá reflejada en porcentajes, así como los criterios puntuales para hacer efectivo el reparto económico.
b) Fomentar, impulsar, divulgar y proponer al Consejo de Departamento para su aprobación aquellas actividades culturales que redunden en el propio interés del Departamento: exposiciones, visitas, conferencias, congresos...
- h) *Artículo 51.* "Corresponden al Director las siguientes competencias:
.../... 4. Administrar el presupuesto asignado al Departamento, responsabilizándose de su correcta ejecución.
5. Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Departamento.
.../... 9. Presentar un informe de gestión anual al Consejo de Departamento para su debate y aprobación.
10. Impulsar y velar por la promoción de los miembros docentes e investigadores del Departamento..

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN ANUAL DE FONDOS

1. FASES DE ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La distribución del presupuesto se realizará en dos fases:

- **1ª. Enero.** Simultánea e incluida en la Elaboración del Presupuesto Anual, en la que se distribuirán inicialmente los créditos previstos para el ejercicio.
- **2ª. Junio.** Revisión de la confirmación de los ingresos previstos y de la ejecución efectiva del gasto, deducción del remanente provisional (no ejecutado ni ejecutable de acuerdo con su previsión y destino inicial), redistribución del remanente provisional deducido y readaptación de partidas presupuestarias.
- **3ª. Diciembre.** Revisión de la ejecución efectiva del gasto, deducción del remanente anual (no ejecutado ni ejecutable de acuerdo con su previsión y destino inicial) y reincorporación del remanente al ejercicio siguiente para atención de gastos extraordinarios y singularidades no atendidas o de manera insuficiente o deficitaria en el ejercicio corriente.

2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA (FASE 1ª)

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (30%)

2.1.1. Asistencia a Congresos (12%). Cada profesor/a del Departamento podrá solicitar una ayuda anual al mismo de hasta 400 € en concepto de viajes, dietas, inscripción o matrícula para asistencia a actividades congresuales con una disponibilidad presupuestaria máxima a tal fin del 12% del presupuesto, ateniéndose a los siguientes requisitos:

- Presentar, al menos, una comunicación al Congreso/s con obtención y presentación al Departamento de la/s carta/s de aceptación de las mismas.
- Justificar haber solicitado, o, en su caso, habersele concedido ayuda de otra Entidad u Organismo para la misma actividad.
- Para hacer efectivas las cantidades inicialmente asignadas deberá presentarse al Departamento certificaciones de asistencia a las actividades así como el resto de la documentación justificativa exigida por los servicios económicos de la Universidad.
- El importe asignado no podrá ser invertido en ningún otro tipo de actividad hasta la distribución del presupuesto correspondiente a la 2ª Fase.
- El Departamento incluirá la actividad o actividades en su Memoria Anual.

2.1.2. Publicaciones, Exposiciones y Diseños (18%). Cada profesor/a del Departamento podrá solicitar una ayuda anual de hasta 400 € en concepto de publicaciones, exposiciones o trabajos creativos, pudiendo agruparse varios para una actividad común, con una disponibilidad presupuestaria máxima a tal fin del 18% del presupuesto, ateniéndose a los siguientes requisitos:

- En las actividades deberá figurar adecuadamente la participación del Departamento en su ejecución y desarrollo.
- Justificar haber solicitado, y/o, en su caso, habersele concedido ayuda de otra Entidad u Organismo para la misma actividad.
- En el caso de agrupación de dos o más profesores para una actividad deberán figurar efectivamente como integrantes de la misma.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ANUAL DE FONDOS PRESUPUESTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE DIBUJO

Departamento de Dibujo
Dirección

- Para hacer efectivas las cantidades inicialmente asignadas deberá acreditarse al Departamento la realización de las actividades así como el resto de la documentación justificativa exigida por los servicios económicos de la Universidad.
- El importe asignado no podrá ser invertido en ningún otro tipo de actividad hasta su confirmación o no en la distribución correspondiente a la 2ª Fase.
- El Departamento incluirá la actividad o actividades en su Memoria Anual.

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DOCENCIA Y CALIDAD (40%)

2.2.1. Organización de eventos para la actividad docente (12%). Cada profesor/a del Departamento podrá solicitar una ayuda anual de hasta 400 € para la organización de actividades que reviertan en la calidad docente (conferencias, seminarios, congresos, proyectos de calidad...), pudiendo agruparse varios de ellos para una actividad común, con una disponibilidad presupuestaria máxima a tal fin del 12% del presupuesto, ateniéndose a los siguientes requisitos:

- En las actividades deberá figurar adecuadamente la participación del Departamento en su ejecución y desarrollo.
- Justificar haber solicitado, y/o, en su caso, habersele concedido ayuda de otra Entidad u Organismo para la misma actividad.
- En el caso de agrupación de dos o más profesores para una actividad deberán figurar efectivamente como integrantes de la misma.
- Para hacer efectivas las cantidades inicialmente asignadas deberá acreditarse al Departamento la realización de las actividades así como el resto de la documentación justificativa exigida por los servicios económicos de la Universidad.
- El importe asignado no podrá ser invertido en ningún otro tipo de actividad hasta su confirmación o no en la distribución correspondiente a la 2ª Fase.
- El Departamento incluirá la actividad o actividades en su Memoria Anual.

2.2.2. Adquisición de material no inventariable para la actividad docente (8%). Cada profesor del Departamento podrá solicitar una ayuda anual al mismo de hasta 200 € para la adquisición de material no inventariable para la organización de su actividad docente, pudiendo agruparse varios de ellos para una adquisición conjunta, con una disponibilidad presupuestaria máxima a tal fin del 8% del presupuesto, ateniéndose a los siguientes requisitos:

- En el caso de agrupación de dos o más profesores para una adquisición deberá venir confirmada por todos y cada uno de ellos.
- Para hacer efectivas las cantidades inicialmente asignadas deberá acreditarse al Departamento la adquisición del material así como el resto de la documentación justificativa exigida por los servicios económicos de la Universidad.
- El importe asignado no podrá ser invertido en ningún otro tipo de actividad hasta su confirmación o no en la distribución correspondiente a la 2ª Fase.

2.2.3. Adquisición de material inventariable para la actividad docente (20%). Cada profesor/a del Departamento podrá solicitar una ayuda anual al mismo de hasta 400 € para la adquisición de material inventariable para la innovación y mejora de la actividad docente, especialmente por implantación de Nuevas Tecnologías en la didáctica para el EEES y los ECTS, pudiendo agruparse varios de ellos para una adquisición mancomunada, con una disponibilidad presupuestaria máxima a tal fin del 20% del presupuesto, ateniéndose a los siguientes requisitos:

- Deberá justificarse la innovación o mejora objeto de la adquisición.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ANUAL DE FONDOS PRESUPUESTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE DIBUJO

Departamento de Dibujo
Dirección

- En el caso de agrupación de dos o más profesores para una actividad deberán figurar efectivamente como integrantes de la misma.
- Para hacer efectivas las cantidades inicialmente asignadas deberá acreditarse al Departamento la documentación justificativa exigida por los servicios económicos de la Universidad.
- El importe asignado no podrá ser invertido en ningún otro tipo de actividad hasta su confirmación o no en la distribución correspondiente a la 2ª Fase.
- El Departamento incluirá la innovación o mejora en su Memoria Anual.

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS GENERALES (30%)

Partida dedicada a la atención del resto de las diversas necesidades de gasto en el Departamento, siendo responsable de su ejecución el equipo de Dirección del mismo, con una disponibilidad presupuestaria máxima a tal fin del 30% del presupuesto.

3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA (FASE 2ª)

Los criterios son los mismos que los indicados para la Fase 1ª, si bien la cantidad total disponible será la correspondiente al remanente provisional deducido de lo inicialmente distribuido en las partidas 2.1. *Formación e Investigación* y 2.2. *Docencia y Calidad* y no ejecutado ni ejecutable de acuerdo con su previsión y destino inicial.

Para su redistribución se atenderán actividades y conceptos de gasto por el siguiente orden de prioridad:

1. Insuficiencia manifiesta y/o justificada de la partida 2.3. *Gastos Generales*.
2. Solicitudes que quedaron desatendidas (no rechazadas) y en lista de espera en la Fase 1ª.

4. SIMULACIÓN DISTRIBUTIVA SOBRE UN PRESUPUESTO ANUAL DE 34.000 €

PARTIDA	FINALIDAD	%	IMPORTE
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	2.1.1. Asistencia a Congresos	12	4.080,00
	2.1.2. Publicaciones, Exposiciones y Diseños	18	6.120,00
DOCENCIA Y CALIDAD	2.2.1. Organización de eventos para la actividad docente	12	4.080,00
	2.2.2. Material no inventariable para la actividad docente	8	2.720,00
	2.2.3. Material inventariable para la actividad docente	20	6.800,00
GASTOS GENERALES	2.3. Gastos Generales	30	10.200,00
TOTAL		100	34.000,00